

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Adjudicación de Apoyos. Rad. 11001310304320220042100

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, se advierte la imposibilidad de proceder a ello por cuanto, observa el Despacho que se incoó acción de partición adicional de adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, por ello se debe acudir a la jurisdicción ordinaria, en su especialidad familia. Téngase en cuenta que de acuerdo con lo señalado por el art. 32 de la Ley 1996 de 2019: *“La adjudicación judicial de apoyos se adelantará por medio del procedimiento de jurisdicción voluntaria, cuando sea promovido por la persona titular del acto jurídico, de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 37 de la presente ley, ante el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto”*.

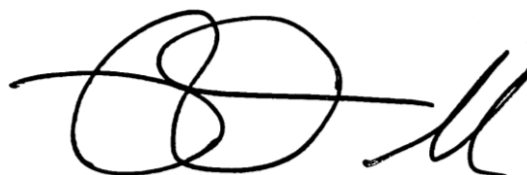
Así mismo el numeral 6 del artículo 577 del CGP modificado por la Ley 1996 de 2019 dispone: *“Asuntos sujetos a su trámite. Se sujetarán al procedimiento de jurisdicción voluntaria los siguientes casos: (...) 6. La adjudicación, modificación o terminación de apoyos en la toma de decisiones promovido por la persona titular del acto jurídico”*.

Por consiguiente, el Juzgado remitirá el proceso a la oficina judicial a fin de que sea repartido entre los Jueces de Familia de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, por FALTA DE COMPETENCIA.
- 2.- REMÍTASE por Secretaría la anterior demanda de manera virtual, al señor JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO), previas las constancias del caso. Ofíciase en tal sentido a la Oficina Judicial.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f79510d477d42e688cdc48fbadcea995a2cff2f126210f834db53890b3b80f9**

Documento generado en 26/10/2022 03:51:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>